

Montevideo, 19 de Agosto de 2016

VISTAS:

Las presentes actuaciones presumariales en relación a A [REDACTED]
N [REDACTED] F [REDACTED], A [REDACTED] P [REDACTED] P [REDACTED],
S [REDACTED] N [REDACTED] C [REDACTED] S [REDACTED] y Y [REDACTED] V [REDACTED]
B [REDACTED].-

RESULTANDO:

1-Que surgen de autos los siguientes elementos de convicción suficientes respecto del acaecimiento de los siguientes hechos.-

2- Breve reseña de los hechos: que el día 16 de agosto de 2016, aproximadamente a las 14 y 30, los indagados A [REDACTED] P [REDACTED] P [REDACTED], alias "El Pera", A [REDACTED] N [REDACTED] E [REDACTED] y S [REDACTED] N [REDACTED] C [REDACTED] S [REDACTED], alias "El Imán", se ponen de acuerdo, después de una propuesta de A [REDACTED] P [REDACTED], para realizar una rapiña en un almacén del barrio, cuya razón social es "Cachito" ubicada en la calle Domingo Mora [REDACTED], esq. Cno. Repeto.-

Dicha almacén es propiedad de un vecino del barrio, conocido por los indagados, el Sr. R [REDACTED] S [REDACTED], que se encontraba atendiendo la misma en el momento que se produjeron los hechos.-

En el lugar se encontraban conversando el almacenero y su yerno el policía T [REDACTED] S [REDACTED] R [REDACTED] D [REDACTED], que había concurrido a los efectos de adquirir una carga de garrafa.-

El primero en ingresar al comercio fue el indiciado C [REDACTED] (el Imán), a comprar cigarrillos y aparentemente estudiar el lugar. Luego después de un corto lapso de tiempo volvió a entrar a cara descubierta con los otros dos indagados que ingresaron con el rostro cubierto y muñidos de armas de fuego.

Exhibiendo las armas de fuego, una de aire comprimido, marca "Gamo", calibre 4,5 y un revólver calibre 38, que no fue habida.- En efecto, el Sr. C [REDACTED], alias "El Imán" estaba armado con la pistola de aire comprimido y A [REDACTED] F [REDACTED] tenía el revólver calibre 38, con el que hirió de muerte al policía.-

Los indiciados N [REDACTED] E [REDACTED] y C [REDACTED], se dirigieron hacia la parte trasera del negocio, atrás de la vitrina, mientras E [REDACTED] le pide la plata al almacenero, expresándole "Quiero la plata", C [REDACTED] (alias "El Imán") le apunta con el arma de aire comprimido.

Ante esas circunstancias el policía, vestido de particular que estaba mirando hacia el sur, gira hacia el norte y hace un movimiento, sacando su arma de reglamento, ante ello el Sr. A [REDACTED] P [REDACTED] (alias "El Pera"), con su revólver calibre 38 a una corta distancia le efectúa un disparo que

impacto en el funcionario policial.

Frente a ello, los indagados N [redacted] E [redacted] y C [redacted], emprenden su fuga a través de los fondos del local saltando un muro y deprendiéndose de la pistola de aire comprimido y de una mochila.-

El indagado P [redacted] sale por el frente del comercio y es herido por el agente policial que le efectúa un disparo en la cara interna tercio superior de muslo izquierdo con orificio de salida en cara posterocexterna del mismo muslo en tercio inferior, tal como surge del certificado forense de fs. 53, en ocasión que este se da a la fuga. En esa ocasión frente al disparo del policía, P [redacted] le vuelve a efectuar otro disparo.-

El policía herido sube a su auto y comienza la persecución de P [redacted] hasta que en Cno. Repetto, sigue y se da contra un contenedor. En ese momento un matrimonio que circulaba en su vehículo, lo auxiliaron los Sres. V [redacted] B [redacted] y P [redacted] B [redacted], quienes lo trasladaron a la Seccional 18º, arribando a la puerta pasaba un móvil con un oficial, quien condujo inmediatamente al agente a la Policlínica Malinas en Jardines de Hipódromo, donde finalmente como consecuencia de la herida fallece, constatándose su fallecimiento a la hora 16:15.-

Es dable destacar que el agente policial herido antes de subirse al vehículo particular que lo iba a auxiliar retiró de su rodado su arma de reglamento.- Del protocolo de autopsia realizado por la Sra. Médico Forense, Dra. Maricel Latatuevas, resulta que la causa de la muerte es "Anemia Aguda, Hemotórax, Herida de arma de fuego en tórax" (fs. 69-70).-

Sin perjuicio, de lo acontecido a pesar de encontrarse herido el indagado P [redacted] continúa con su fuga, hasta encontrarse con sus amigos que lo ayudan y se dirigen a la casa de una vecina a dos o tres cuadras quien resultara ser la indiciada Y [redacted] B [redacted] sita en la calle Pasaje C, Nº [redacted] quien lo hace entrar dentro de su finca y P [redacted] le cuenta lo ocurrido. Le permite quedarse asistiéndolo, curándolo y colocándole un paño en la cabeza, incluso en la casa de la misma se cambia de ropa que le trae la madre.-

En esos momentos, la casa de la indagada B [redacted] se encontraba llena de personas, entre ellas la madre de P [redacted] con su hijo S [redacted] M [redacted] P [redacted], quien fue conducido al Juzgado Letrado de adolescentes (fs. 222). En el momento que llegan los patrulleros policiales en busca de los indagados a la casa de B [redacted], los dos restantes, N [redacted] E [redacted] y C [redacted], mediante la rotura de un vidrio de una ventana se dan a la fuga para evadir a la Policía.-

El indagado A [redacted] P [redacted] confiesa que le apuntó y le disparó al Policía y que luego de emprender su fuga volvió a disparar.

Posteriormente, se encontró con su madre que lo llevó a curarse de su herida a lo de Y [redacted], porque le avisaron que estaba ensangrentado. Al respecto manifestó, "N [redacted] y el Imán estaban en el fondo...ellos salieron por del terreno de al lado y rompieron un vidrio cuando volvieron a pasar por lo de J [redacted], cuando se lleno de móviles". Reconoció que participaron ellos tres y concertaron la rapiña. Interrogado respecto a si iban seguido a lo de Y [redacted], expuso "Solo cuando pinta "cagada", porque es la única que los deja pasar por ahí cuando corren. Estaba yo, mi madre, J [redacted] y mis dos hermanos, también mi novia y mi cuñada".

Preguntado, si le conto a Y [redacted] lo que hizo, afirmó que "sí".-

A su vez, de la declaración de todos los involucrados resulta que Y [redacted]

es ex -cuñada de P [redacted] alias "el Pera".-

Lo mismo es relatado por los otros dos indagados N [redacted] E [redacted] y C [redacted], quienes corroboran en su testimonio como ocurrieron los hechos.-

Por otra parte la indagada B [redacted] en su declaración ante la Sede, expreso que P [redacted] es su ex - cuñado que llego herido con su madre y hermano, lo dejo entrar, lo asistió, lavo, le sacaron las ropas las que fueron encontradas por la Policía ensangrentadas en su domicilio.- A su vez, en su deposición no refiere haber dado aviso a la Policía.-

3- La prueba de los hechos reseñados surge de: a) Acta de reconocimiento (fs. 2-5). b) Declaración de los testigos: R [redacted] S [redacted] (fs. 34-35), declaración de V [redacted] B [redacted] (fs. 36), P [redacted] B [redacted] S [redacted] (fs. 37), b) Declaración de los indagados: C [redacted] E [redacted] S [redacted] N [redacted] (fs. 38-40), de Y [redacted] V [redacted] B [redacted] (fs. 41-43, 57-59), de A [redacted] P [redacted] (fs. 44-45, 61-62), de A [redacted] N [redacted] E [redacted] B [redacted] (fs. 46-47, 66-68), de S [redacted] N [redacted] C [redacted] S [redacted] (fs. 48-51), de C [redacted] A [redacted] E [redacted] (fs. 219-221). c) Certificados forenses (fs. 52-53). d) Reconocimiento (fs. 54). f) Protocolo de autopsia (fs. 69-70, 71-80). g) Carpeta técnica pericial de Policía Científica (fs. 81-215), h) Memorándum policial y demás resultancias de autos.-

4- Conferida vista al Ministerio Público solicito el procesamiento de A [redacted] N [redacted] E [redacted], A [redacted] P [redacted] F [redacted] y S [redacted] N [redacted] C [redacted] S [redacted] por la comisión de un delito de Homicidio Muy Especialmente Agravado (C.P. art. 310 y 312 nal. 5) y el procesamiento Y [redacted] V [redacted] B [redacted] por la comisión de un delito de encubrimiento (CP. Art. 197). Peticionando el enjuiciamiento con prisión de todos ellos, bajo la referida imputación. (Carta art. 15 CPP, art. 118).-

5- Conferido traslado a la Defensa manifestó que el accionar de su defendida se limito a auxiliar al herido en cuanto herido, pero no a encubrir delito alguno ni asegurarles la huida ni estorbar las investigaciones, por todo lo expresado solicita el archivo a su respecto y en su defecto, se solicita la declaración de los funcionarios policiales que concurrieron al lugar de los hechos así como los funcionarios que fueron a la casa de B [redacted]. Respecto a las solicitudes de procesamiento de los indagados C [redacted], E [redacted] y P [redacted], nada pedirá en esta etapa procesal.

CONSIDERANDO:

1º) Los hechos reseñados se adecuan prima facie y sin perjuicio de ulterioridades a las figuras delictuales contenidas en los arts. 310 y 312 nral 5 del C.Penal, respecto a los indagados A [redacted] N [redacted] E [redacted], A [redacted] P [redacted] P [redacted] y S [redacted] N [redacted] C [redacted]. Y en relación a la indagada Y [redacted] V [redacted] B [redacted] el art. 197 del C.Penal.-

En efecto de la valoración racional de las pruebas, surge que A [redacted] N [redacted] E [redacted], A [redacted] P [redacted] P [redacted] y S [redacted] N [redacted] C [redacted], concertaron cometer una rapiña en el almacén "Cachito" propiedad del suegro de la víctima y en ocasión de la misma, mediante disparo de arma de fuego el Sr. P [redacted] P [redacted] hiere al Policía T [redacted] S [redacted] R [redacted] oriental casado de 42 años de edad provocándole la muerte. Luego herido el indagado P [redacted] P [redacted] se dirige a la casa de la indagada Y [redacted] V [redacted] B [redacted] su ex - cuñada que lo hizo pasar, concierne los hechos ocurridos que le fueron relatados por el indagado.

procedió a asistirlo, lo ayudo a cambiarse la ropa, la que fue encontrada en su finca por la policía científica. Su casa estaba llena de gente entre ellas la madre y hermano del indagado, así como los restantes dos indiciados quienes huyeron de la policía mediante de la rotura de un vidrio de la ventana. Por otra parte no emerge de autos que hubiera llamado a la Policía para avisar de la presencia del herido y demás indagados en su hogar. No resultando acreditado en autos que la autoridad policial hubiere arribado a su domicilio mediante aviso de ella o su vecina, sino que lo hicieron a través de la investigación practicada.-

2º) El procesamiento será con prisión.-

Por los fundamentos expuestos y atento a lo dispuesto en el art. 15 de la Constitución de la República, arts. 1, 125 a 127 y concordantes del C.P.P., arts. 1, 3, 1860.1 310, 132 nral. 5 y 197 del Código Penal, **SE RESUELVE:**

1º) Decretase el procesamiento y prisión de A [REDACTED] N [REDACTED] B [REDACTED], A [REDACTED] P [REDACTED] P [REDACTED] y S [REDACTED] N [REDACTED] C [REDACTED] S [REDACTED], por la comisión de un delito de "HOMICIDIO MUY ESPECIALMENTE AGRAVADO".-

2º) Decretase el procesamiento y prisión de Y [REDACTED] V [REDACTED] B [REDACTED], por la comisión de un delito de "ENCUBRIMIENTO".-

3º) Dispónese el cese de detención de C [REDACTED] A [REDACTED] E [REDACTED] Y DE C [REDACTED] S [REDACTED].-

4º) Comuníquese a la Jefatura de Policía.-

5º) Póngase constancia de encontrarse los prevenidos a disposición de esta Sede.-

6º) Téngase por ratificadas e incorporadas al sumario las presentes actuaciones e informaciones presumariales con noticia.-

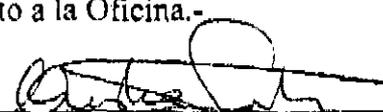
7º) Téngase como designada y aceptada la defensa.

8º) Solicítese y agréguese los antecedentes judiciales y policiales.-

9º) Cítese a los funcionarios policiales que concurrieron al lugar de los hechos así como los funcionarios que fueron a la casa de B [REDACTED] cometiéndose el señalamiento a la Oficina.-

Verónica Gosto

Esc. Verónica Gosto
ACTUARIA ADJUNTA


Dra. Cristina --- GOITINO CROCE
Juez Ldo. Suplente de la Capital